PURTOS DE SESCRICION

un Marser, en la Administración de la Imprenta Naciosal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Parvincias, en todas las Administraciones principa-

his de Correos.

Los anuvenos y suscenciones para la Gacera se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, sumero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuestro de la tarde todos los dias cuencos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIOR.

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Despaches telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relatives al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

Leon 13, 4 tarde.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. y A. R. visitaron esta mañana la Santa Iglesia Catedral, enterándose minuciosamente y con grande interés del estado de las obras de restauracion de aquel artístico templo. Despues han visitado la Colegiata de San Isidoro y su Régio Panteon, el Hospital y el Hospicio; retirándose á su Régia morada á la una de la tarde, en donde el ardiente deseo de saludarles particularmente ha hecho necesaria una segunda recepcion. Se disponen á visitar por la tarde otros monumentos y establecimientos notables, y presenciar de noche las iluminaciones y fuegos artificiales. Durante todo el tránsito las Reales Personas han sido frenéticamente vitoreadas.»

Leon 13, 5 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud. En la noche de ayer asistieron al teatro, donde fueron objeto de las mayores muestras de entusiasmo. Hoy han visitado la Catedral, el Hospital, la Real Iglesia Colegial de San Isidoro, donde está el panteon de los antiguos Reyes de Leon; y en todas partes el pueblo, que acudia presuroso á su tránsito, les ha saludado con frenéticas aclamaciones. Esta tarde presidirán en el Ayuntamiento la distribucion de los premios de la Exposicion regional; visitarán el histórico edificio de San Marcial; y mañana, ántes de la salida para Astúrias, el santuario de Nuestra Señora del Camino, objeto de grande veneracion en esta provincia. Tambien S. A. ha visitado conventos de religiosas.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Espinosa y Quintana, Regente que ha sido de Audiencia y Magistrado electo en la actualidad en comision de la de Madrid, y justificado que se halla inutilizado físicamente para el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle con los honores de Magistrado del Tribunal Supremo y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collanics. Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilacion de D. Francisco de Espinosa, á D. Federico Enjuto y Gamiz, Presidente de Sala de la de Oviedo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875 y 140 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Federico Enjuto, á D. Diego Montero de Espinosa y Herrera, Magistrado de la de Granada.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, **Fernando Calderon y Collantes.**

Méritos y scrvicios de D. Diego Montero de Espinosa.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 9 de Julio de 1853.

Ha ejercido la profesion en Almendralejo desde Agosto de 1853 hasta Enero de 1854, y ha sido Juez de paz de dicho punto durante el bienio de 1857 à 1858.

En 12 de Enero de 1854 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Badajez, de cuyo destino tomó posesion en 7 de Febrero siguiente.

En 43 de Encro de 1855 fué declarado cesante.

En 8 de Febrero del 53 se le repuso en el anterior destino, del que se encargó en 8 de Marzo inmediato.

En 1.º de Octubre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alburquerque, del que se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.

En 18 de Setiembre de 1861 fué promovido al de Olivenza, del que se encargó en 2 de Octubre próximo.

En 22 de Setiembre de 1863 fué trasladado al de Dolores. En 30 de Octubre del mismo año, en virtud de renuncia, fué declarado cesante.

En 24 de Noviembre de 4868 fué nombrado Juez de primera instancia de Ciudad-Real, cargo del que tomó posesion en 9 de Diciembre siguiente.

En 16 de Setiembre de 1869 se le declaró cesante.

En 25 del mismo se le repuso en el anterior Juzgado, del que se posesionó nuevamente en 14 de Octubre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1870 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.

En 7 de Febrero de 4874 se le trasladó á igual plaza de la de Granada, de la que tomó posesion en 8 de Marzo siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Atanasio Gonzalez Tuñon y Diaz, Magistrado electo de la Audiencia de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilarle con los honores de Presidente de Sala y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los desecs de D. Francisco Aynat y Cifré, Magistrado de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por jubilacion de D. Atanasio Gonzalez Tuñon.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Las Palmos, vacante por haber sido nombrado para otra D. Enrique Suarez.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernamdo Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Suarez y Montarrey, Magistrado de la Audiencia de las Palmas,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de la Coruña, vacante por traslacion de D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 203 de la ley hipotecaria y regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Baza, de tercera clase, á D. Pedro Antonio Hernandez Ferrer, Registrador de Atienza, electo de Rivadeo, propuesto en primer lugar en la terna elevada por esa Direccion general.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 40 de Julio de 4877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar, de cuarta clase, á D. Juan Franquelo Diaz, Registrador de Fuente-Ovejuna, propuesto por esa Direccion general en la terna elevada con tal objeto.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

mare of CCC or stand

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial mayor de la Direccion general de Política y Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion á D. Bartolomé Romero Leal, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Momero y Mobiedo.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Luciano Marin, Oficial mayor de la Direccion general de Política y Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete. •

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Ecmero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Enterado S.M. el Rey (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion del mérito que contrajo D. Salvador Ayuso y Miguel, Coronel de infant ría, en la accion sostenida contra los insurrectos de esa isla en Nuevas Grandes de Jovosé el dia 18 de Noviembre de 1876:

Resultando plenamente probado en mérito del citado expediente que el interesado infundió en sus subordinados la serenidad y confianza necesarias para rechazar con fuego y bayoneta repetidas cargas de caballería del enemigo, superior ella sola en número al total de la columna que dicho Jefe mandaba:

Considerando que, no obstante de haber perdido cerea de la tercera parte de la fuerza de que se componia dicha columna, se vieron los insurrectos constantemente contenidos por la bravura de nuestros soldados denodadamente mandados y dirigidos:

Visto el caso 2.º del art. 25 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual se ajusta el distinguido comportamiento observado por el interesado; y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 46 del mes próximo pasado, ha tenido á bien S.M. conceder al Coronel de infantería D. Salvador Ayuso la Cruz de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pension anual de 500 pesetas, abonables desde el citado dia 48 de Noviembre de 1876 en que contrajo el mérito.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.

FRANCISCO DE CEBALLOS.

Sr. General en Jese del Ejército de operaciones de la isla

The second secon

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Eduardo Asquerino, que solicita la autorizacion correspondiente para construir en la parte que afecta al dominio público un tramvía en Sanlúcar de Barrameda:

Visto el proyecto y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 23 de Junio último para que sirvan de base á esta concesion, y la aceptacion suscrita por el peticionario en el segundo de dichos documentos; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien otorgar, con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, á D. Eduardo Asquerino la autorizacion que solicita para ocupar los pasos de dominio público necesarios para la construccion de un tramvía en Sanlúcar de Barrameda, conforme al proyecto y pliego de condiciones de que queda hecha mencion.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 40 de Julio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares para la concesion en la parte que afesta al dominio público de un tramvia en Sanlúcar de

1.ª El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para establecer un tramvía que partiendo del final de la calle de Trasbolsa, en Sanlúcar de Barrameda, termine en el sitio donde ha de emplazarse la estacion que para el servicio de aquel pueblo está obligada á establecer la empresa del ferro-carril de Jerez de la Frontera á Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Bonanza, ocupando al esecto los pasos del deminio público que se señalan en el proyecto apacha lo con esta facha y que son necesarios para el establecimiento de dicho tramvis.

2.º En los terrenes de dominio municipal que hayen de ocuparse para establecer el tranvía no podrá el concesionario ejecutar obra alguna sin haber obtenido préviamente, con arregio al decreto-ley de 44 de Neviembre de 4868, la opor-tuna concession del Ayuntamiento de Santécar de Barrameda, quien fijará al ctorgarla las condiciones que estime convenientes, pero sie que su damation pueda exceder de 60 años, conforme à le prevende su la ley de 43 de June de 4864.

3. En el términe de des meses, contados desde la focha de est a conscient au restant de conscient au restant de la focha de est a conscient au restant de la focha de est a conscient au restant de la focha de est a conscient au restant de la focha de est a conscient au restant de la focha de la fo

de esta concesion, e instituirá el concesionario en la Uaja ge-

nerol de Depósitos, como garantía del cumplimiento de les condiciones consignatas en el presente plego, la cantidad de 4.000 pesetas en motalico ó efectos de la Denda pública al tipo que para este objeto les está asignado en las disposicio-nes vigentes, acreditándose el cumplimiento de este requisito on la presentacion de la correspondiente carsa de pago en el Ministerio de Fomento.

4.4 La via se colocará sobre los pasos del dominio público de la manera indicada en el proyecto aprobado, facultándose al Ingeniero Jefe de Caminos, Canates y Puertos de la pro-vincia de Cadiz, bajo cuya inspeccion se ejecutarán las obras, para que en lo referente á la situación de los carriles determine lo que juzgue más conveniente à los intereses pú-

blicos.

5.º La empresa tendrá en perfecto estado de conservacion, no sólo la via, siao la faja de carretera que coupe y 50 centímetros más á cada lado de las barras carriles.

6. Todos los gastos de conservacion permanente y repacaciones accidentales que exijan las obras que se construyan sobre los terrenos objeto de esta concesion serán de cuenta de la empresa, así como tambien la indemnización de los daños y perjuicios que por cualquier causa produjeran las obras durante ó con posterioridad á su ejecución, y el coste de las reperaciones necesarias para evitar la reproducción de aquellas. En estos casos queda facultado el Gobernador de la provincia para embargar los productos de la explotación de la líaca si no compliese la empresa lo determinado en esta con-dición, o si el Gobierno en su cia no estimase la adopción de otro medio más conveniente al efecto.
7.º El rantantos de la "

El replantes de la linea en la parte que se concede por el Gobierno se ejecutara con la intervencion del Ingeniero Inspector, à cuyo fin el concesionario darà el oportuno aviso. Esta operacion se efectuara precisamente dentro de los tres moses siguientes á la fecha de la concesión, y despues de constituido el depósito de que se trata en la tercera de las

condiciones de este pliego.

8. Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Inspector, con asistencia dei concesionario ó la persona que le represente, levantándose la correspondiente acta, y observándose las mismas formatidades que si se tratase de una contrata ordinaria de carreteras. Sin esta formalidad no se pondrá en explotacion el tramvía en la parte respectiva á esta

9.º No podrá el concesionario introducir modificacion alguna en la parte aprebada del proyecto sin expresa autoriza-

cion del Ingeniero Inspecior, que en casos de reconocida im-portancia elevara préviamente la oportuna propuesta. 40. Los trabajes de esta línea en la parte de que se trata empezarán dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion, debiendo que lar terminadas las obras al año, contado desde la misma fecha.

11. El depósito constituido en virtud de lo dispuesto en la condicion 3.ª se devolverá cuendo el concesionario acredite haber construido obras en la parte cedida por el Estado, cuyo valor, descontado el de la mano de obra, exceda de la mitad por lo ménos del importe total de las que son objeto de

42. Esta concesion se entonderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares, segun prescribe el art. 7.º del decreto ley de 14 de Noviembre de 1868

sobre obras públicas.

43. Canucará la concesion si no se constituyese el depósito ó si no se diese principio á las obras, y si no se concluyesen estas dentro de los plazos señalados al efecto, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ceurra uno de estos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno proregar dichos plazos por el tiempo que se considere absolutamente necesario; pero al fin de la prórega caducará in concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipuiado. Tambien será caso de caducidad el que la explotación se abandenara dufante seis meses por causa ó culpa del concesionario. De la resolución del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la via contencioso-administrativa durante el término de dos meses, contados desde el dia en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de ese plazo, se tendra por consentida la resolucion del Gobierno, y no habra contra la misma recurso

aiguno, considerándose desde luego firme y ejecutoria.

14. Caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

15. Declarada definitivamente la caducidad de la concesion, el Gobierno sacará á subasta terrenos adquiridos por la empresa en cualquier punto de la línes, así como tambien los materiales de todas clases acopiados ó invertidos en las obras de la misma, prévia taracion. Si en esta subasta no hubiere postor, se anuaciará una nueva por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no hubiese remate, se procederá á una tercera y última subasta por mitad del precio de dicha tasacion y termino de un mes. De no haber poster en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder à la enajenacion de les terrenos y

materiales indicados por el precio que estime conveniente.

46. De la cantidad que se obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados se deducirá y quedará à beneficio del Estado el importe del depósito si habiese sido devuelto, y el de los gastos de tasación y subasta, entregándose

el resto à la empresa caducada ó à su legitimo representante.

17. Todos les gastos que ocasione la inspección y vigilanlas obras del tramvía durante su ejecucion e que se concede serán satisfechos por el concesionario, con arregio y en los términos establecidos en las disposiciones sobre

indemaizaciones para casos análogos.

18. La concesion de este tramvia, en la parte que afecta al dominio público por la ocupacion á que se refiere la condicion 1.º de este pliego, se ctorga por el plazo de 60 años, cou arregio á las prescripciones del misme, á las disposiciones del decreto ley de 44 de Noviembre de 4863, á las de la ley de 45 de Junio de 4864, y los reglamentos y pli gos de condiciones generales para f.rro-carriles en la parte que no se oponga à las classules y principles del accreto ley entes citado, observándose además por el concesionario en la ejecucion de las obras las prescripciones que al efecto le diete la inspeccion.

49. El concesionario nombrará un representante, caya residencia designará asimismo, para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan, va directamente por la Saperiori-dad ó por los delegados de la misma. Si se fallase a esta disposición ó el representante se hallase ausento del punto de su domicilio, serà valida toda notificacion que se le haga siempro que se deposite en la Secretaria del Gobierno de la pro-

20. Canchido que ses el tramvía, quedo el concesionario en plena libertad de fijor las terifas de page y trasporto y los derechos que jazguo en necientos para en uso do aquel, segun establace el act. 4.º del decrete-ley de 14 de Noviembre

Madrid 23 de Junio de 1877.-Ap obade.- C. Toneno. Conforme y acerdo en tores sus partes las condiciones consignadas en o presente priego.

Madrid 30 de Junio de 4817.-Eduardo Asquerino.

MINISTERO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 3 del corriente, consultando si el confinado en esa capital D. Juan Alvarez Campa, procedente de la isla de Cuba, mediante hallarse sufriendo la condena que le fué impuesta por sentencia firme, ha de continuar percibiendo el secorro diario de una peseta 50 céntimos señalado para atender á sus precisas necesidades; y teniendo en cuenta que á este interesado y á los que se encuentran en su caso no son aplicables, ni la Real orden de 25 de Mayo último aprobando solamente el alzamiento de destierros y embargos per simples medidas gubernativas de la Autoridad superior de la referida isla, ni la de 20 de Junio siguiente, circulada á los Gobernadores de las provincias como consecuencia de la anterior, S. M.fel Rev (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el confinado D. Juan Alvarez Campa, como igualmente todos los que sufran confinamiento por sentencia judicial ó de Consejos de guerra, ó por conmutacion de otras penas á que hubieren sido sentenciados, deben continuar cumpliendo su destierro ó confinamiento, con el abono de socorro que se les hubiere señalado. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se publique en la GACETA DE MADRID para que tengan noticia de ella los Gobernadores de las provincias á fin de que no apliquen las Reales órdenes de 25 de Mayo y 20 de Junio último sino á los deportados por disposiciones meramente gubernativas del Gobernador general de la isla de Cuba. .

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1877.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Gebernador de la provincia de Barcelona.

ADMIRISTRACION CENTRAL

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

MINISTERIO DE CHACIA Y JUSTICIA.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de aspirantes á Registros de la propiedad.

El Tribunal ha acordado que el martes 17 del corriente comiencen el segundo ejercicio de oposicion los indivíduos aprobades que ne han concurrido al primer llamamiento, debiendo presentarse á las cuatro de la tarde del citado dia en el local de la Dirección general de los Registros y del Notariado; en la inteligencia de que con arregio al art. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al act. 40 del registro de constituenes su tendrá nos desigidos al constituenes de constitue glamento de oposiciones se tendrá por desistido al que no

Madrid 13 de Julio de 1877 .- El Presidente del Tribunal, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Midrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

TROMPA DE NEWARP. Segun anuncio del Almirantazgo inglés (Notice to Mariners, núm. 62 de 1877, H.O., Lóndres), la trompa del faro flotante de Newarp da ahora tres toques seguidos rápidamente cada dos minutos, en lugar de dar como ántes un toque cada 40 segundos.

Cartas números 492, 243 y 526 de la seccion I, y 219 y 239

Costa E de Escocia

PROYECTADO FARO FLOTANTE EN LA BOCA DEL TAY. Segun la Comision de faros del Norte de la Gran Bretaña (Notice to Mariners, núm. 66 de 4877, H. O.), en la boca del rio Tay, por 94 metros de agua, con el faro su-perior de Buddon Ness al N. 64° O. y un poco abierto al II. del inferior, la boya roja núm. 3 á 3'5 cables al S. 36° E. y la boya negra núm. 3 á 3.5 cables al S. 29° Oeste, se trata de fondear un faro, en el que se encenderá una luz blanca, que dará un destello cada 10 se-

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I, y 242 de la II.

Costa de Holanda.

Luces del Noordzeehaven de İmuiden. Segun anuncio de la Oficina hidrográfica de Holanda (Berigt aan Zeev., número 19 de 1877, el Haya), habiéndose encendido ya en su sitio, ó sea más hácia el O., la luz blanca interior ú oriental del Noordzeehaven, ó puerto del Mar del Norte, de limuiden, ha dejado de enceaderse la que provisionalmente se ponia en una percha. (Véase el Aviso núm. 33 de 4877.)

Cartas números 192, 243 y 326 de la sección I, y 44 de la II.

Costa de Prusia.

FAROS FLOTANTES DE KRAUTSAND Y SCHULAU, RIO ELBA. Segun anuncio de la Junta de comercio y navegacion de Hamburgo (Nachr. f. Seefah, núm. 20 de 1877, Berlin). en 10 de Mayo de 1877 el faro flotante de Krautsand se ha trasladado unos 430 metros al N. 37º 45' O. de su antigua situacion; y el de Schulau á unos 400 metros al O. 7º N. Las embarcaciones que entren en el Elba, ó salgan de él, deben pasar siempre por el N. de

El de Krautsand está en 53° 43′ 25″ latitud N. y 45° 40' 14" longitud E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 45° 45' NO.

Supresion provisional del faro flotante del Weser. Segun anuncio de la Junta de puertos y ferro-carriles de Bremen, el faro flotante del Weser no estará en su sitio desde el 22 hasta el 28 de Julio, tiempo que se necesita para la limpieza del fondo.

Cartas números 492, 243 y 526 de la sección I, y 43 de la II.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Archipiélago de Chiloé.

BOYA DE GUILLERMO, ESTRECHO DE CHACAO. Segun el Gobernador marítimo del puerto de Ancud, costa septentrional de la isla grande de Chiloé (Noticia Hidrográfica, núm. 21 de 1877, Santiago de Chile), á la entrada occidental del estrecho de Chacao, 60 metros al O. de la roca de Guillermo y en 14,5 metros de agua, se ha fondeado una boya muy notable de campana, fajeada de rojo y negro, desde la cual se marcan: la punta de Sangallan al E. 9° 42' S., la de Pugueñun al S. 59° 48' Este, la de Carcimapu al N. 2° 42' E., la del Chocoy al Norte 42° 48' O., el faro de la de la Corona al O. 6° 42' S., y el farol de la punta de Agüi al S. 65° 42' O.

Dicha roca es más ó ménos circular, con un diámetro de 300 metros; tiene 4'5 metros de agua en derredor y de 3 á 5 5 encima; y con marea fuerte y alguna brisa,

levanta un gran escarceo. Tanto los buques que desde el Océano Pacifico se dirigen al estrecho de Chacao ó á algun punto oriental del Archipiélago, como los que desde el Oriente se dirijan á dicho Océano, gobernarán á pasar á distancia de 15 á 2 cables al N. de la citada boya, para ir franco de todo peligro y eludir la roca Topacio.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 19° 12' NE. en 1877.

Cartas números 439 A, 534 y 605 de la sección I, y 246 de

Madrid 3 de Julio de 1877.—Francisco Chacon.

MINISTRAIO DE MACIENDA.

pireccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pasos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 44 del corriente se satisfaga en la Tesorería Contral á los contratistas por ser-vicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 56 de presentacion, los números del 57 al 73 y parte del 74.

Madrid 43 de Julio de 1877.—El Director general, Eche-

nique.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el dia 44 del corriente, de once de la mañana à dos de la tarde, se entregnen por la Tercrería de la misma los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior à los tenedores de las carpetas de conversion señaladas con los números 4.904 á 2.100 in-

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.° B.—El Director general, Maldonade.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 14 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, ea la Tesorería de esta Direccion general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Dauda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Múmero de los res-	nombres.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
guardes.		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
4.452	D. Francisco Rodri-			-in-improvements, and considered sections
726	guaz D. Ricardo García	3 0. 3 08	89,82	27.231'73
1.00	Martinez	46.675	89'88	44.987'49
982	D. Juan F. Torrano.	460	89,89	413,49
809	El mismo	4.020	89.89	916 87
1.429	El mismo	4.600	89,89	4.438 24
541	D. José Suarez	4.93443	- 89-89	4.726 90
808	D. Rafael San Martin	2.49250	89.89	2.227,53
806	El mismo	4.83364	89,68	4.344'06
944	Ei mismo	5.238408	89:89	4,708.51
217	D. Ramon Cornellas.	5.428	.89-89	$4.879^{\circ}22$
942	D. Rafael San Martin	6095	89,89	5.478.79
804	El mismo	7.755'20	89 89	6.971 14
440	D. Ramon Cornellas. D. Ricardo García	7.941.71	89.89	7.438'80
724	Martinez	43.765 50	89489	42.373 80
725	El mismo	13.974.50	89,89	12.561.67
Modei	d 42 de Tulio de 4877	-El Som	terio D (Fdrando.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario, P.O., Eduardo Alvarez Quisones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el dia 23 del actual, de diez á dos de la tarde, de los créditos por capital é intercses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes à los Ayuntamientos que à continuacion se expresan:

Ayuntamiento de Baltanás, de la provincia de Palencia. Ayuntamientos de Cómpeta y Nerja, de la de Málaga. Ayuntamientos de Valdeolmillos, Amayuelas de Arriba y Lantadilla, de la de Palencia.

Ayuntamiento de Mazcuerras, de la de Santander. Ayuntamientos de Lechago, La Puebla de Valverde, Los Olmos, Montalban, Moscardon, Mora de Rubielos, Miravete, Olmos, Montelbau, Moscardon, Mora de Rubielos, Miravete, Nueros, Obon, Parras de Martin, Et Pobo, Poyo, Segura, Torremocha, Tramacastilla, Vivel del Rio, Villafranca del Campo, Villel, Valdecuenca, Alpeñes, Alcaine, Alacon, Alcorisa, Bañon, Bueña, Belmonte, Báguena, Bello, Castralbo, Cuevas de Portalrubio, Cascante, Ceroflera, Cubla, Camarena, Fuentespalda y Godos, de la de Teruel.

Ayuntamientos de Villasarracino, Lemas y Las Cabañas, de la de Pulancia

de la de Palencia.

Ayuntamiento de Mengabriel, de la de Salamanca.

Ayuntamiento de Lepe, de la de Huelva.

Ayuntamiento de Jerte, de la de Caceres.

Ayuntamiento de Hermedes de Cerrato, de la de Palereia.

Ayuntamiento de La Palesa, de la de Huelva.

Ayuntamientos de Castellote, El Colladico y La Hoz de la

Vieja, de la de Teruel. Ayuntamiento de Aninon, de la de Zaragoza.

Ayuntamientos de Los Balbases, Castrillo del Val, Escalada,

Huerta de Abajo, Rabé de las Calzadas, San Felices de Rudron, y Tordiales, de la de Búrgos.

Ayuntamiento de Velez Malaga, de la de Málaga.

Ayuntamiento de Miedes, de la de Guadalajara. Ayuntamientos de Mojados y Palacios de Goda, de la de

Ayuntamientos de Santa Cruz del Monte y Arbejal, de la de Palencis.

Ayuntamientos de Morata de Jalon y Villanueva de Giloca. de la de Zaragoza. Ayuntamiento de Gomecello, de la de Salamanca. Ayuntamiento de Gosol, de la de Lérida.

Ayuntamiento de Darcca, de la de Zaragoza Ayuntamiento de Melgar de Yuso, de la de Palencia. Ayuntamiento de Villanueva de las Carretas, de la de

Ayuntamiento de Fuentes de Giloca, de la de Zaragoza. Ayuntamiento de Villavellid, de la de Valladolid. Ayuntamiento de Montoro, de la de Córdoba. Ayuntamiento de Barracas, de la de Castellon. Ayuntamiento de San Pedro, de la de Badajoz. Ayuntamiento de Camarena, de la de Toledo. Ayuntamientos de Villoldo y Añeza, de la de Palencia. Ayuntamiento de Corral de Ayllon, de la de Segovia.

Ayuntamientos de Bezas, Cosa, Escoriluela, Cuervo, Lidon, Manzanera, Rubiales, Royuela y Valdealgorfa, de la de Teruel. Madrid 43 de Julio de 4877.-El Director general, Carlos

Direccion general de Rentas Estancadas.

Circular.

Por el art. 60 de la ley de presupuestes para el corriente año económico se determina que únicamente se permitan en lo sucesivo las rifas cuyos premios se adjudiquen en metálico y cuyos sorteos se sometan á los de la Lotería Nacional, exceptuándose las que, destinadas á objetos benéficos ó arbitrios municipales, cuenten más de 30 años de existencia, paguen municipales, cuenten mas de 30 anos de existades, paguen sus premios en metálico y contribuyan al Estado. Igualmente se mantiene la exencion del pago del impuesto para las de Beneficencia con las condiciones establecidas en el art. 45 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 4876; aŭadiendo, finalmente, que podrán ser rifados los objetos que se donen gratuitamente con este propósito.

En cumplimiento de lo preceptuado en el referido art. 60, ha acordado esta Direccion general prevenir à V. S. que dis-ponga cesen desde luego todas las rifas autorizadas en esa provincia miéntras no se atemperen à las prescripciones cita-das; consintiendo sólo la celebracion de la que cada una de las corporaciones benéficas ó municipales tenga anunciada para verificarse inmediatamente despues de la fecha de esta

orden y cuyos biletes estén ya puestos á la venta pública.

Del recibo de la presente órden y de hallarse cumplimentado cuanto en ella se indica se servirá V. S. dar aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 43 de Julio de 4877.—José Rivero.—Sr. Jefe de la Administracion econó-

mica de la provincia de....

A fin de llevar á efecto la estadística de la produccion ordinaria de sal con destino al consumo de la Península é islas explotadores de minas, salinas y fábricas de sal presenten en la misma, por conducto de la Administracion económica de la provincia en que aquellas estén enclavadas, relaciones juradas por duplicado, arregladas al adjunto modelo, y señalar para dicha presentacion el plazo improrogable de 40 dias, que deberán contarse desde que este anuncio aparezca publicado en el Beletin oficial de la provincia; bajo apereibimiento que de no verificarlo, los gastos que origine la formacion de oficio de dichas relaciones serán de cuenta de los morosos, exigibles por la via de apremio; así como se considerarán en concepto de defraudadores de la Hacienda aquellos que come-

tan omisiones ú ceultaciones en sus respectivas declaraciones.

Madrid 13 de Julio de 4877.—El Director general, José Ri-

PROVINCIA DE.....

IMPUESTO DE FABRICACION SOBRE LA SAL.

PUEBLO DE.....

Relacion jurada que D. N. N. presenta por duplicado à la Direccion general de Rentas Estancadas per conducto de la Administracion económica de esta provincia de todas las minas, salinas y fábricas de sal que posee, administra ó tiene en arrendamiento &c. &c., de la propiedad de D. N. N., vecino de. ..., con expresion de su denominacion, punto en que están situadas, existencia en esta ficha, produccion anual, de la que se destina al consumo de la Peninsula é islas adyacentes, de la que se exporta al extranjero y precio de venta en uno y otro concepto, formuda en cumplimiento de lo que se dispone por dicho centro directivo en su órden de 13 del actual.

	NÚMERO DE)E		Dunda	A STATE OF THE STA		Existencia -	COLUMN TO THE PROPERTY OF THE		ADA AL		DE VENTA MÉTRICOS PARA
Salina	ıs. M	linas.	Fábricas de sal.	Denominacion.	Punto en que están situadas. NOMBRE DEL PROPIETARIO.	en la fechade l		en la fechade la Produccion		Exportacion al extranjero.	El consumo de la Península.	El extranjero.	
			ue sai.		JULIO PROGRAMMA DESIGNATION AND THE SECOND AND THE			Quints. métrs.	Quints. métrs.	Quints. métrs.	Quints. métrs.	Pias. Cénts.	Ptas. Cénts.
				r									
				-									
		TEL PLANT CONTRACT											
										e.			
				2),	·								
		- Anna Carlo											
			-										
				,							Î		
N. Carrent													
			r										
		l											

(Fecha y firma del interesado.)

Nota de la rec	audacion ob	876-77.— ме: tenida en es	ta Corte por	· el derecho de		Recaudado hasta fin de Mayo.	idem en Junio.	TOTAL.		Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
timbre de p	eriódicos pa			s y Filipinas.		Ptas, Cénts.	Plas. Cénts.	Plas, Cénts.		Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
		Recaudado hasta fin	i dem en	TOTAL.	El Boletin de Adminis	-			de Ultramar	28.50	3	31'50
PENÍNS	SULA.	de Mayo.	Junio.		tracion Militar	. 430.50	20,52	450'75	La Fé	. 47	»	. 47
		Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plas, Cénts.	El Comercio Español El Movimiento Econó-	. 444'90	46.35	128'25	El Popular	. 45.50	39	45′50
Polita La Correspo		1			mico		40.65	424.65	El Parlamento La Correspondencia Mé		ь	43
			4.222 98	43.670422	La Gaceta del Ministerio	93	24.60		dica	. 950	n	9.20
El Imparcial.		= 24.000/29 🏄			Fiscal	. 402	»	402	El Génio Médico-Quirúr			a
El Diario Esp El Siglo Futu	panol	44.622°90 41.529°75	» 4.423 SO	44.622°90 42.953° 5 5	La Voz de la Caridad		» »	84.75	gico El Boletin de Pósitos	. 6 . 2.50	»	6 2.50
La Epoca		6.046'80	239,70	6.28650	La Mosquita Muerta	67.05	45'90		El Boletin de Loterías	r		
La Iberia		5.495 90	,))	5.493 90	La Idea	64'35 54	" 9'7 5	64°35 63°7 5	TorcsLa Mosquita Muerta	. 250	n	2,20
El Tiempo El Popular		4.462/30 3.769/80	" 33045	4.462 [,] 80 4.400 [,] 25	La Crónica de las No-		0.10		La mosquita muerta,	1.50))	4.50
El Globo		2.844.90	705'90	3.550,30	Ticias		*	54'60		5.731	400	6.131
La España		3.219'90 2.774'40	%0%.20 %76.30	3.422'10 3.047'40	La Cotizacion Oficial de la Bolsa de Madrid		2'40	47'40	FILIPINAS. El Siglo Futuro	4.039	162	1.201
La Nueva Pro La Fé	ensa	2.782°50	264·60	3.04740	La Caridad		»	43'80	El Correo Militar	** 203	202	203
La Política		3.043	D)	3.045	El Representante de los			10100	La Fé	476	18	494 .
El Corre o Mil	itar	9.655°30 2.395°50	285'30 210'90	2.940'60 2 606'40	Municipios El Memorial de Caballe-	42'60	n	42.60	La Epoca El Boletin del Ministerio	.477	»	177
El Cronista La Mañana		2.20140	30240	2.503·80	ría	44 '85	46.95	58,80	de Ultramar	422	40	432
El Solfeo		2.144'70	403,20	2.248'20	El Nuevo Quijote	31,20	»	31,20	La Mañana	5 0	æ	50
El Tío Conejo		2.049'30 4.967'85	147·30	2.466′60 4.967′85	El Porvenir de las Cien- cias	31.20	n	34.20	La EspañaLa Política	46 48	» . »	46 18
La Paz El Pueblo Esp	añol	4.822.05	147'75	1.967 89	La Revista de los Muni-				El Siglo Médico		" 1	18 12
La Patria		4.92950	»	4.929.30	cipios.	30,60	D	30,60	La Correspondencia Mé-			
El Parlamento El Pabellon N		4.307410 4.429495	440°70 84°48	1.447'80 1.214'40	La Revista de Procura- dores	30:30	. 22	30:30	dica. La Correspondencia del	\$. 19	8
El Conservado	r	920.70	91.20	4.044 90	Los Debates	29,40	»	29'40	Ministerio Fiscal	6	w	6
La Tribuna		868,80	000/80	868:20	La Crónica de la Indus-	24	5'40	2940	El Boletin de Loterías y			
Los Debates El Constitucio	nal .	466'50 603'45	290°70 27°90	757 [,] 20 681 [,] 35	tria El Indispensable		5-40 »	25.30	Teros	<u> </u>))	G Signification of the second
El Cascabel		613'80))	613'80	El Madrid Literario	19.20	2,82	21.45		4.859	.494	2.030
El Español		43740	n	437'10	El Boletin Bibliográfico. La Crónica de Primera	48'60	2.40	21	RESÚMEN.	AND THE PROPERTY OF THE PROPER	(Annual recognition of the property and the	Oral on Walk on the last control of
La Crónica de cias		ъ	223'50	223,20	Enseñanza	20'70	»	20'70	5	74.496'481/2	14.676'12	186.172,6034
La Tarde		109.20	»	409.30	El Boletin oficial de Aso-			•	Para las Antillas	5.731	400	6.131
El Duende		42 1	20125 7135	62°25 7°35	ciacion mútua de em- pleados de ferro-carri-				Para Filipinas	4.859	191	2.050
La Lealtad Ea La Sociedad		•	, 100		les	17.40	x	47'40		79.086 481/2	45.26742	194.353'60%
nista		4,20))	4'50	La Revista de Medicina y Cirugía práctica	43.80	33	43'80		CALCULAR PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF THE PARTY AND THE	NUMBER OF STREET, STRE	TAX THE STATE OF T
		457.401 [,] 78½	43.278'27	470.380'051/2	El Correo Militar	4440	ا ر الا	44·40	Madrid 12 de Julio de	1877.—Josė	Rivero.	
	er		E. THIRDWAY AND	DITION MENTAL BANKS AND	El Boletin del Ministerio	0,00	4.03	40/09	Direccion	general de	Aduanas.	
No polit	icos.				de Ultramar El Boletin de Ferro-carri-	9.60	1.05	40'65	El dia 20 del actual, á	las nueve d	le la noche,	se reune la
El Guia del Ca		4.836'60	187.50	2.02440	les	40.50	, >	40.50	Junta consultiva de Aran la revision del Arancel d	celes y Valo	raciones par	a examinar
El Boletin de		4.667410	459'90	1.827	El Progreso Médico El Boletin de Institucion	8'10	33	8'40	plimiento de lo mandado	en el art. 31	de la ley de	e presupues-
Civil El Consultor d		2,007 10	100 00	1.0%1	libre de enseñanza	D	5.25	5'25	tos vigente.		•	
mientos		4.590.90	435,30	4.726'80	La Mordaza	4'65	, »	4.65	Lo que se avisa por n cales para que se sirvan	ieuio de la c concurrir con	xaceta a 10 nuntualidae	s Sres. vo- l.
El Boletin de I El Memorial d		4.514'70	432.60	4.644'30	La Revista de Empleados de ferro-carriles	n	4.65	4'65	Madrid 13 de Julio de	4877.—El Di	rector gener	al de Adua-
ría		739 95	85.20	825'45	La Careta	345	39	3'45	nas, Vicepresidente, Juan			•
El Magisterio		736:35 672:30	54 '30 76'80	790.65 749.10		14.394'70	1 297488	15.792'55	Tesorería Centra		-	
El Toreo El Sigle Médic		61440	67.50	684.60	13	The second secon	1.00100	TO. 10% CO	De órden de la Direcc corriente, de diez de la n	ion general (lel Tesoro, e	l dia 16 del
E l Boletin de	Loterías y	100/20	01/20	≈ 10(10	ANTILLAS.		-1.2		esta Tesorería Central las	facturas de e	apones de be	ones del Te-
Toros La Correspond		486°00	61.50	543'40	La Iberia. La Mañana.	4.307 4.313	139	1.446 1.313	soro de la primeva emisic	n, vencimion	to de 31 de	Diciembre
dica		444'90	62,70	504'60	El Correo Militar	617	85.20	70250	de 1876, señaladas con los tacion y 734 á 775 de sor	teo para el 1	r torat 178 1823. impor	antes 7.452
El Boletin Ofic	ial	414 364°50	30:90 78:30	444'90 442'80	El Siglo Futuro	485	55	540	pesetas.			e.
La Gaceta del : El Génio Médic		504°90	10 00	44% 60	La Epoca Las Noticias de España.	392 366	25'50 24	41 7′50 390	Madrid 43 de Julio de 4 de Goicocchea.	377.—El Teso	orero Centra	l, Francisco
gico		394.20	3	394'20	La Política	307	»	307		-		
Los Avisos		348'30	63,30	381.60	El Boletin de la Guardia	0.87840	രവജവ	07C	De órden de la Direcci			
La Gaceta de R		323'10	27.90	351	Civil El Pabellon Nacional	252:50 480:50	23'50 24'50	276 205	corriente, de diez de la m esta Tesorería Central las	anana a dos Facturas de	ue la tard cupones de	e, sausiara e bones del
La Farmacia E	lspañola ·	316.33	*	346'35	El Tiempo	459.50	ы	459 50	Tesoro de la segunda emi	sion, vencimi	iento de 31	de Diciem-
La Revista Con		237,30	»	237′30	La Patria El Siglo Médico	403 78	9	403 87	bre de 1876, señaladas con tacion y 271 y 272 de so	l los númer	os 474 y 478 nago impor	de presen-
El Anfiteatro A		200.35	19.20	219.75	El Anfiteatro Anatómico	39.50	6	45°50	pesetas.	-		
La Reforma d		142:80	46'20	159	El Pueblo Español	35	5	40	Modrid 13 de Julio de 1	877.—El Teso	prero Centra	l, Francisco
Enseñanza		14%°0U	AU AU	GOT.	El Boletin del Ministerio	NAMES OF STREET STREET,	Routs vermentelementelemente	AND NATIONAL AND STATE OF THE S	de Goicoechea.	Michigan New Zarenie de des distributes des des sections de la company de la company de la company de la compa	There is the state of the state	ALECTORY THE MINISTER PROFESSION SERVICE MANAGEMENT.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBRICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1877.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
`	CREACIONES.		
,	Renta perpétua al 3 por 100 interior.		
3 4 8 4 4 4 413	Titulos, série A, de 400 escudos, números 232.978, 232.980 y 233.059 al 233.061. ***** B, de 400 escudos, números 446.834 at 446.834. ****** C, de 4.000 escudos, números 87.437, 87.456 y 87.457. ***********************************	\$00 1.600 3.000 2.000 40.000 434.407'078 4.076.939'549	1,228.146,627
	Deuda sin interés del personal del Tesoro.		
48 4 3 4 7	Títules, série A, de 400 escudos, números \$48.677 al 218.694. B, de 500 escudos, núm. 48.574 B, de 4.000 escudos, números 34.317 al 34.319 B, de \$2.000 escudos, números 34.347 al 34.319 Resíduos, números 418.485 al 448.491	4,300 500 3,000 2,000 346,639	586,846(639
	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.		
2.896	Obligaciones de 200 escudos, números 4.077.295 al 4.077.682 y 4.077.827 al 4.080.334	a	579.200
	Total de creaciones		1.8 14,993 [,] 266

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils	TOTAL. Escudos, Vas.
	CAPITALIZACIONES.	•	
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.	•	
467	Títulos, séric A, de 400 escudos, números 232.631, 232.632, 232.637 al 232.640, 232.645 al 232.884, 232.898 al 232.934, 232.950 al 232.965, 232.965, 232.968 al 233.058, 233.063 al 233.444, 233.444, 233.430, 233.492 al 233.223 y 233.228 al 233.238	46.7 00 , .	
437 63 34 3 784	 B, de 400 escudos, números 146.686 al 146.589, 146.692 al 146.782, 146.782, 146.789, 146.814 al 146.830 y 146.838 al 146.856: C, de 1.000 escudos, números 87.383 al 87.420, 87 424 al 87.430, 37.442 al 87.455 y 87.459 al 87.462. D, de 2.000 escudos, números 147.765, 147.767 al 147.791, 147.802 al 147.806, y 147.808 al 147.810. E, de 5.000 escudos, números 131.402, 131.412 y 131.413. Resíduos, números 128.288 al 128.355, 128.597 al 128.610, 128.619 al 128.626, 128.635 al 128.637, 128.634 al 128.733, 128.763 al 129.180, 129.188 al 129.250, 129.255 al 129.276, 129.294 al 129.396 y 129.422 al 129.426. 	\$ 4.800 \$3,000 68.000 45,000 \$2.098'782	26 9.598:7 8 2
	Total de capitalizaciones	**********	269.598.789
	conversiones.		
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.		
245 73 39 35 47 37 77 4 47 6	Títulos, série A, de 400 escudos, números 233.431 al 233.476, 233.224, 233.225, 233.227, 233.237 al 233.277, 233.299 al 233.344, 233.347 al 233.405 y 233.415 al 233.437 * B, de 400 escudos, números 446.837 al 446.905, 446.905 al 446.922 y 446.929 al 446.936. * C, de 4.000 escudos, números 87.463 al 87.482 y 87.485 al 87.503. * D, de 2.000 escudos, números 417.841 al 417.826, 417.829 al 417.836, 417.839 y 447.847 al 417.856. * E, de 5.000 escudos, números 131.444 al 431.424, 431.426 y 131.430 al 431.434. * F, de 40.000 escudos, números 460.526 al 460.552 y 460.559 al 460.568. Resíduos, números 429.437 al 429.450, 429.507 al 429.517 y 129.638 al 429.679. Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.534. * no trasferibles, números 69.243 al 69.245, 69.344 al 69.344.69.486 al 69.490, 69.612 y 69.614 al 69.617. * á favor de Corporaciones civiles, números 69.246, 69.340, 69.610, 69.613, 69.723 y 69.724.	\$1.500 29.200 39.000 70.000 85.000 370.000 838'640 45.000 73.937'879 93.525'500	798.001'989
	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.		
1 1 1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 41.306 " B, de 800 escudos, núm. 21.465 " D, de 2.400 escudos, núm. 26.956	400 800 2. 400	3.600
	Total de conversiones	•••••	801.601.989
	RENOVACIONES.		
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.		
5 1 2 1	Titulos, série A, de 400 escudos, números 233.342 al 233.343. » B, de 400 escudos, núm. 146.904. » D, de 2.000 escudos, números 417.837 y 417.338. » E, de 5.000 escudos, núm. 431.425.	500 400 4.000 5.000	9.900
	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.		
403	Obligaciones de á 200 escudos, números 789.922 al 790.324	80.600	
21	Obligaciones de 200 escudes, números 49.888 al 49.902	4.200	84.800
	Total de renovaciones		94.700
		•	ON CHARGE MAT CONTROL EXPERIENCE Y CONTROL MATTER SHOTE ST
	Escudos. Milésimas.		
	Creaciones 1.814.993'266 Conversiones 801.601'989 Capitalizaciones 269.598'782 Renovaciones 94.700		
	ТотаL 2.980.894'037		
•	Total equivalente en pesetas 7.452.235.09		

EMISION POR CREAGIONES.

1.º Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Reales. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Reales. Céntimos.
Por el 80 por 400 de bienes de Propios. Liquidacion por documentos antiguos no recegidos. Juros. Bienes secularizados. Deuda del personal.	40.769,395*49 324,382*51 4.122,408*27 65,280 76,466*39	Inscripciones intrasferibles Títulos é inscripciones id Inscripciones id Títulos é inscripciones id Títulos y resíduos	10.769.395'49 324.382'51 1.122.408'27 65.280 76.466'39
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
A D. Félix Macía Bonaplata, concesionario del de Granollers à San Juan de las Abadesas	776.000 3.436.000 94.000 4.486.000	Obligaciones generales de ferro- carriles de à 2.000 rs	5.792.600
CAPITALIZACIONES. En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes à los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley	2 .695 .987'8 2	Títulos y resíduos de renta per-	2.695.987:82
	2 0.84 5 .9 20 ′48		20.845.92 0 ′48

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CREDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 400 interior. Idem id. por renovacion. Idem id. de corporaciones civiles. Idem diferida interior à 3 por 400. Capitales de participes legos en diezmos. Denda consolidada al 5 por 100 no trasferible. Intereses del 5 por 400 no capitalizables. Idem capitalizables del 5 por 400. Residuos al portador del 3 por 400 interior.	479.694'68 99.000 4.050.056'68 484.000 749.975'52 258.480'12 65.912'62 4.826'25 446.386'10	6.3 38.3 2 9'97	p	25.507.59 por residuos y 50 por 100 que se amortizan.	Títulos, inscripcion y re-) síduos de renta perpé- tua interior)	6.342.822:38
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES. Por renovacion de id. (403 de 2)	806.000 }	848,000	, v	, a	Obligaciones del Estado por ferro-carriles generales y especiales	848.690
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 41 DE JULIO DE 4867. Por el 50 por 400 de interesas del 4 y 5 por 400.	60.591 37	60.594'37	3	24.591'37	Títulos de renta perpétua }	36.00 0
Decumentos re- presentativos de amertizable de primera clase. Deuda corriente al 5 per 400 no negeciable Rentas no percibidas por participos legos en diezmos Intereses de capitales de id (Decumento interiao por intereses	300.645·06 746 025·57 54.205·09	4.100.875172	n	2.678/24	Títulos é inscripciones	4.098.497-54
Documentos re- presentativos de amortizable de segunda clase. de Deuda corriente al 5 por 400 de id. Deuda sin interés.	82.548'27 707.692'43 41.024'53	801.261'93	n	433.264'93	Títulos interior	. 668.000
	9.149.058'99	9.149.058'99	n	486.039'10		8.963.019489

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua. Acciones de carreteras de 20 millones. Idem id. de 30 id., de Junio de 4851. Idem id. de 34 id.	26.492.000	30.000	26.522.000
Acciones de carreteras de 20 millones	2.000	29	2.000
Idem id. de 30 id., de Junio de 4851	4.000	»	4.000
Idem id. de 34 id	4. 000	3 0	4.000
Idem id. de 55 id.	20.000	x	20.000
Idem id. de 80 id	116.000	· »	446.000
Idem de Chras públicas	12.000	»	12.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles	26,000	XV	26.000
Idem id. de 85 id. Idem id. de 80 id. Idem de Obras públicas. Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Deuda del material del Tesoro.	24.765	3)	24.765
Deuda corriente del 5 por 400 à papel no negociable	33.510'36	»	33.510 [,] 36
	26.731.2753 6	30.000	26.764.275'36
Madrid & de Julio de 1877Romualdo de Sanjulian.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	

MINISTERED DE FOMERTO. Direccion general de instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota de la obra depositada en el Ministerio de Fomento en el mes de Junio de 1877, en viriud del convenio celebrado con Bélgica en 30 de Abril de 4859 sobre propiedad literaria.

Dia 95 de Junio de 4877.-Le calcul intuitif.-Tableau lithographie.—Autor, Mr. Alphonse Feron.—Editor, el autor.— Dos hojas: una litegrafiada a dos colores, de 0 m 40 × 0 m 30, y otra impresa con la explicación y boletin de suscrición en 4.º mayor.

Madrid 9 de Julio de 4877.-El Director general, Antonio

de Mena y Zorrilla.

a Courtestractor Provincial

Administracion del Gorreo Central.

CCION DE LISTA.

Carias detenidas por falta de franqueo en el dia 11 de Julio

Núm. 230 Angela Barres.—Chamartin. 234 Agustin Eidalgo.—Vaileess. 285 Autonio Avandan.-Lérida. Brune Gemez.--Villatobas. 287 Cármen Marsin.—Granado. 288 Cipriano Marsles.—Fuencarral. 289 Cárlos de Francisco.—Cádiz. 200 Francisca Doran.—Talavero. 201 Gregoria Lopez.—Fuencerral. 202 Herrida Castilla.—Villaverde. 203 Bijes de Heredia.— vinavero 203 Bijes de Heredia.— Milaga. 204 Ignacio Navarra.— Cádiz. 205 Leon Villacañas.— Toledo. 206 Jorge Cabr ra.— Córdoba. 207 Juan Segura.— Villafranca. José Reina.—Antequera. Julian Goracz. - Toledo. Jáime Sanchez.—Castellon. Lore, 20 Mereno.—Pozoblanco. 300 304 Lorenzo Alcover .-- Soller. Manuel Lujan.—Alreagro. Manuel Hidalgo.—Tetuan. María de los Dolores Fernandez.-Chamartin. 306 Maria Cruz.—Placencia.
307 Polonia Mariin.—Hoyo de Manzanares.
308 Pable Martin.—Budia.

309 Ramona Teijeiro. - Valla dolid.

Botella.

Madrid 4.º de Julio de 1877. - El Administrador, Martin

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 12 de Julio

Antonia Maestre — Quintanar. 344 Amadeo Redriguez.—Palencia. Atilano García.—Salamanca. Eduardo Verastegui.—Salamanca. Eladio Cortés.—Carabanchel.

Felipe Cascajares.—Zaragoza. Francisco Balari.—Barcelona. 315 Sr. Guijarre.—San Sebasan. Isidere Llull.-Barcelona.

Ildefonso Valenzuela.-Porcuna. José Luis.—Alcalá de Henarcs. Joaquin Ibañez.—Tarragena.

Juan G. Barroeta.—Caceres. José Furet.—Barcelona. María Cristóbal.—Sepúlveda.

Matías del Campo.—Villalba. Manuel Fernandez. - La Bañeza.

Marqués de Cronani.-Málaga. Otilia Gener.—Chamartin de la Rosa. Sres. Pujol y Mariñosa.—Barcelona.

Pedro Castilla .- Porcuna. Bafael Abril.-Belago. 332 Ricardo Cañete.—Ciudad-Real. 333 Ramona Moreno.—Laguna.

334 Santos Fernandez.—Bustarviejo. Madrid 43 de Julio de 4877.-El Administrador, Martin Botelia.

CONTRACTOR OF STATE O ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Jeres de la Frontera.-San Diguel.

D. José Maria Fojaco, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y ante el infrascrito, pende demanda ordinaria incoada en 10 de Noviembre del año pasado de 4856 á instancia de D. Luis Vila y de sus hijos Doña Manuela, D. Luis y D. Andrés Vila y Barrero y otros interesados contra D. Diego Roman y Sanchez, sobre pretendida propiedad y restitucion de tierras en las hoyas de Cabañas y sitio del Algarrobillo, de este término; y siendo desconocido el domicilio de dichos interesados, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que por si ó por los que legítimamente en la actualidad les representen, y en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se personen insistiendo en la demanda ó separándose de ella; apercibides que de no efectuarlo dentro del expresado término se seguirán los autos en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Julio de 1877.-José Maria Fojaco.=José Fernandez Ramirez. X-78

Jerez do la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mi, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á B. Juan Muriel y Gordoa, natural de San Luis de Potosí, República de Méjico, vecino que sué de esta ciudad, y que falleció en la villa y Corte de Madrid en 27 de Abril último sin haber otorgado disposicion testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir el derecho que crean asistirles.

Jerez de la Frontera 21 de Junio de 1877.—José Vela.

X--79

Madrid. - Audioncia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cità y llama á Cármen Martinez, que segun parece ha vivido en la calle de la Comadre, número 63 ó 64, cuarto principal derecha, y se cayó á la alcantarilla de aguas súcias que existe en el puente de Segovia, donde se hallaba sentada al anochecer del dia 49 del mes último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias que por este edicto se señalan comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones.

Madrid 30 de Mayo de 4877.-- V.º B. Cazorla.-El Escribano, Pie del Pezo.

Ea virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el presente único edicto y término de cinco dias se cita y llama á Manuel del Rio, de csicio carretero, cuyas demás circunstancies y actual demicilio se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Jazgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por Martin Aniceto Martin y Serrano; apercibiendo á aquel que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1877.-El Escribano actuario, Gu-

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el presente único edicto y término de cinco dias se cita y llama á Josefa Fernandez Garrido, que ha habitado en la calle del Siete de Julio, núm. 2, cuarto segundo del centro, y á la que en 44 de Abril último se encontraba sirviendo en el cuarto segundo de la izquierda de dicha casa, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye con motivo del incendio ecurrido en la habitacion de Deña María Alonso Muñoz, en la misma casa de dicha calle de Siete de Julio, núm. 2, cuarto segundo del centro; apercibiendo á aquellas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1877.-El Escribano actuario, Gu-

Bladrid.—Bacmavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Certe, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por este edicto á José Perez Fernandez, álias Perdigon, natural de Berdules, partido judicial de Cangas de Tineo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en la Sala de la criminal, Seccion 2.º de esta Andiencia, con el fin de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que en dicha Superioridad pende contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1877 .- El actuario, Licenciado Seve-

Bradrid .- Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose el domicilio de Cristina Tobalo y Ramon Garcia Rama, que parece han vivido respectivamente en la calle de San Cosme, núm. 20, y en la de Calatrava, núm. 29, se les cita por medio del presente para que en el término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en causa de oficio pendiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Madrid 7 de Junio de 1877.-José María Barnuevo.-Jorge Reboles.

Madrid.—Mospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ignacio Sainz Herrero, que vivió en la calle de Fuencarral, núm. 65, principal, para que en el término de nueve dias comparezea en este Juzgado á fin de hacerle saber cierta providencia de la Superioridad en causa que se sigue contra el mismo y otro por allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1877.-El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á los parientes de una tal Manuela, cuya demás filiacion se ignera, que en la madrugada del 7 de Mayo último se suicidó arrojándose por un balcon de la casa núm. 29 de la calle del Desengaño, que da à la travesía del Horno de la Mata, para que en el término de 40 dias se presente en dicho Juzgado á hacerles saber si quieren ó no mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 14 de Julio de 1877.-El actuario, Francisco de Lanzas.

Madrid.-Mospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Certe, dictada ante mí en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Michard contra D. José Ruiz de Quevedo, se sacan á la venta en subasta pública el dia 28 del actual, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, varios efectos y muebles de casa y oficina de la propiedad de dicho deudor, tasados en la suma de 41.760 pesetas; cuyo moviliario y demás efectos existen depositados en D. Salvador Cazorla, que los pondrá de manifiesto á las personas que deseen interesarse en la subasta en la casa número 8, calle de las Urosas, donde están aquellos depositados.

Madrid 10 de Julio 'de 1877.-El Juez, Valero.-El actuario, Pablo Gargantiel.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en la mañana del 44 del corriente fué atropellado en la calle de Atocha por un cocheómnibus, y de cuyas resultas falleció, un hombre de unos 63 años de edad, estatura regular, cara afeitada, pelo entrecano, color moreno, sin ninguna señal particular en su hábito exterior; vistiendo camisa blanca de algodon, chaqueta de paño pardo, pantalon de pana entre claro à cuadros, y faja negra à la cintura, todo muy súcio y estropeado, y los piés descalzos, cuya identidad no ha podido acreditarse; y se ruega á las personas que le conozcan comparezcan à manifestarlo ante este Juzgado y Escribania del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 13 de Janio de 1877.-Felipe Valero.-Por mandado de S. S., Antonio Barruezo.

Madrid.—Ruciasa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de ocho dias á Francisca Guridi, de 25 años, sirviente, y de la que se ignora su actual residencia, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de onec à tres de la tarde; así lo tengo acordado con objeto de recibirla declaracion jurada en causa criminal de oficio seguida por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 4877.-V.º B.º-Balda.-El actuario, Saturnino Martinez Wal.

Dandrid .-- Iniversidad.

Por la presente se cita y llama á dos svjetos desconocidos que sobre las nueve de la noche del 27 de Abril último acompañaban á Francisco Rodriguez Frat cuando fué detenido en la calle de Colon, para que dentre del término de cinco dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Certe à dectarar en la causa que se sigue per la Escribanía de mi cargo contra dicho Francisco por tentativa de harto ó rob.

Madrid 25 de Mayo de 1877. = El Escribano, Eusebio Ce-

Por la presente se cita y llama á las personas á quienes se haya dirigido correspondencia procedente del extranjero con les nombres de D. Ramon Sanchez y D. Manuel Rodriguez á la calle de San Simon, núm. 6, piso segundo, en esta Corte, para que en el término de ocho dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad á fin de presenciar la apertara de unas cartas detenidas per virtud de causa criminal que se sigue per la Escribanía de mi cargo por el delito de estafa.

Madrid 28 de Mayo de 4877.—Por mi compañero Sr. Cereceda, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á José Gonzalez Alonso, estudiante en esta capital, natural de Orense é hijo de un contrati ta de carreteras en Salamanca, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco dias siguientes à la publicacion de este edicto con el fin de prestar una declaración en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Sedano en causa por fuga contra José Lopez Diaz.

Madrid 2 de Junio de 1877.-Luis Rubio y Cadena.-Por mandado de S. S., Juan Sorianc.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á varios hombres que sobre las diez y media de la noche del 27 de Mayo último bajaban cuestionando por la calle de Fernando el Católico á fin de que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa por lesiones á Catalina Monreal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Roque Lopez y Regulez, de 32 años de edad, hijo legítimo de D. Juan y de Doña Juliana, que tuvo lugar el 23 de Marze último en esta villa, hallándose casado con Doña Francisca Canora y Peña; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; advirtiendo que se ha presentado en solicitad de que se la declare heredera del D. Roque su legitima madre Doña Juliana Regulez Arenal.

Madrid 9 de Julio de 1877.-El Escribanci Ensebio Ce-

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al viejo comprador de pieles que en la noche del 10 al 11 de Abril último pernoctó en el pajar de casa Can Font, de esta ciudad, el cual expresó ser de montaña, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de 40 dias desde la publicacion del presente, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de prestar declaración en causa criminal sobre tentativa de robo en la casa expresada; apercibiéndole que de no comparecer ó manifestar el punto de su residencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manrasa á 9 de Mayo de 1877.—Francisco Toda.— Ignacio Caces, Escribano.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio contra Pedro Guerra Perez, natural de Villarramiel, y Juan Tamayo, de 46 á 48 años de edad, natural de Logroño, por sustraccion de un reloj de bolsillo á Jaan Lopez, relojero

ambulante domiciliado en Plesencia, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á este último como procesado. Y no habiendo pedido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 45 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bojo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicto que haya lugar.

Dado en Peñaranda á 23 de Mayo de 1317.-Cándido Fernandez Treviñ :-- Por sa mandado, Manuel Gil.

Sedamo.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal, que por enfermedad del de primera instancia hace sus veces en esta villa de Sedano y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que dice llamarse José Lopez Diaz, ser natural del pueblo de Láncara, partido judicial de Sarrie, provincia de Lugo, hijo de Felipe y María, de 23 años, procesado por fugarse de la cárcol de Soneillo en la mañana del 45 de Marzo último, rara que en el término de 30 dian, à contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de este provincit, comparezes en el Juzgado con el objeto de ampliar su declaracion.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á mi dis-

Dada en Sedano á 22 de Mayo de 4877. —Gabriel Martinez.— Por su mandado, Teribio Diaz.

----NOTICIAS OFICIALES.

El Comercio.

SOCIEDAD MINERA.

Número 346.—En la ciudad de Murcia, á 4.º de Mayo de 1877, ante mi D. Juan de la Cierva y S to, Notario público del ilustre Colegie de Albacete, distrito de esta ciudad, vecino de la misma, comparecen:

De una parte D. Bartolomé Martinez y Guzuan, casado, propietario, de 61 años de edad, vecido de esta ciudad, segun consta de su cédula personal que exhibe, núm. 4.005, de quinta

clase.

D. José María Martinez y Martinez, casado, maestro sastre, de 42 años de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal que se le ha expedido por la Alcaldía, núm. 3.140.

D. Luciano Diez y Sanz, casado, Abogado, de 39 años de edad, vecino de esta ciudad, segua su cédula personal que ex-hibe, expedida por el Alcalde de la misma en 10 de Octubre último, bajo el núm. 464, de quinta clase.

Y D. Adoifo Ayuso y Cachie, casade, del comercio, de 44 años de edad, con cédula personal que exhibe, expedida por el dicho Sr. Alcalde, bejo el núm. 95, de cuarta clase.

Sen conocidos de mí el Notario, de lo cual, sus profesiones

y vecindad doy fé.

Aseguran no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas; y no constándome nada en contrario, los considero con la capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura de Sociedad, y

Que con feclia 31 de Enero de 1876 D. José María Martinez registró en el Gobierno civil de esta provincia y su Seccion de Fomento una mina de mineral cobrizo bajo el nombre de La Providencia, y con fecha 4 de Febrero del mismo año el D. Bartolomé Martinez registró otra mina de idéntica clase de mineral bajo el nombre de Nuestra Señora del Amparo, situadas en este término, partido del Esparragal, sitio que nombran Cabezo Bermeje, en terreno inculto y montuoso propio de la Sra. Deña Ricarda Hall y Vera, Marquesa del Campillo, lindando la una con la otra; habiéndose a imitido dichos registros, y prévios los trámites de la ley minera, se han de-marcado con seis pertenencies cada una en vez de las 12 que solicitaban los registradores, teniendo sus expedientes los números 5.601 y 5.608:

Que los expresados siñores han determinado formar Sociedad para la explotacion de dichas minas, lo cual llevan á efecto por la presente escritura pública de la manera que expresan las siguientes cláusulas:

Primera. La Sociedad se denominará El Comercio: tendeá su domicilio en esta ciudad de Marcia, y su duracion es in-

Segunda. El objeto de la Sociedad es la exploracion, explotacion y labores de las minas expresadas La Providencia y Nuestra Señora del Amparo, y cualesquiera otras que puedan adquirir en lo sucesivo.

Tercera. Esta Sociedad no tiene capital fije y es de naturaleza anónima; dividiendo su interés en 204 acciones, subdivididas en medias, y cada una de estas estará representada por una lamina ó título nominativo con las circunstancias que acuerde la Junta directiva, cuyas acciones se dividen entre los señores otorgantes con igualdad, ó sea adjudicándose á cada uno de ellos 51 acciones.

Cuarta. Las acciones son trasmisibles por todos los medios y formas de derecho; pero de toda trasmision ha de darse conocimiento por medio de oficio à la Junta directiva à fin de que sea reconocido per la Sociedad el nuevo adquirente.

Quinta. La administracion, régimen y gobierno de la Sociedad, estará á cargo de una Junta directiva compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador, Secretario y dos Vocales nombrados; la duración de sus cargos será anual, pudiendo ser reclegidos.

Sexta. Las atribuciones de la Junta directiva se fijarán en el reglamente, pudiendo acordar los repartos pasivos que necesiten para las atenciones de la empresa, no excediendo de 5 pesetas por accion mensuales. Los de mayor cuantía sólo podrán acordarse por la junta general de accionistas.

Sétima. Para ser indivíduo de la Junta directiva se necesita poseer al ménes una accion por derecho propio ó en representacion legal de etra persona.

Octava. Todo tenedor de accion está obligado á pagar los mencionados repartos en el término de ocho dias, desde que el cobrador le presente el recibe ó desde que se acordaren aquelles, si no reside ni tiene representante en esta ciudad. Si no lo hiciere, se le requeriră per medio de clisio que le dirigiră el Presidente de la Sociedad, Insciendo constar debidamente su entrega al interese do ó sa representante; y pase dos otros ocho dias desde su entrega, la Junta directiva cadocará sus ac-

Novera. Tedo secio podrá e dor sus acciones á la Sociedad, cuando le convenga, estancio corriente en sus pagos.

Décima. Se celebrará una junta general de accionistas en el dia del mes de Diciembre de cada año que la directiva determine, en la cual se presentarán las cuer tas y un estado del que ocupe la Sociedad. Se elegirá la Junta directiva del año entrante, y se discutirán y resolverán los demás asuntos que

entrante, y se discutirán y resolveran los demás asuntos que se sometan á su deliberacion. Además de esta junta, podrán celebrarse las extraordinarios que estime la de gobierno, ó pidan por escrito cinco socios exponiendo el objeto.

Undécima. Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos de los que a ella concurran, y será ejecutivo su acuerdo; pero par a vender ó ceder el todo ó parte de la mina, ampliar el número de las acciones y disolver la Suciedad co prescitario el formantimiento corresponde la mas Sociedad se necesitará el consentimiento expreso de la mayoría de los sceios que corapongan la Sociedad, representando las dos terceras partes de las acciones que se hallen en circulacion. Este consentimiento podrá prestarse en una junta general, cuya acta la firmarán los concurrentes; ó por escrito público o privade.

Duodécima. La Sociedad formará un reglamento que con-

Duodécima. La Sociedad formará un reglamento que contendrá las bases de esta escritura y las demás disposiciones que la junta general acuerde para su cumplimiento, imprimiéndose y repartiéndose á los socios.

Décimatercera. Los Sres. D. Bartolomé Martinez Guzman y D. José María Martinez y Martinez ceden á favor de la Sociedad El Comercio, que forman por esta escritura, les propiedades de las minas La Providencia y Nuestra Señora del Amparo, con cuentos derechos tienen adquirides como registraderes de ellas; los cuales podrán utilizar la Sociedad, haciendo se expidan á su nombre les títulos de propiedad de cierdo se expidan à su nombre les títules de propiedad de ellas, y disponiendo de las mismas à su voluntad como verdadero dueño; y si dichos títulos se expidieran á nombre de los

redentes, la trasmitirán su domicilio inmediatamente.

Advertenciac. Primera. Yo el Notario consigno haber instruido à los señores otorgantes de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, de lo que quedaron enterados.

Segunda. Y últimamente, que ha de pagarse el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, para lo cual se ha de presentar copia de esta escritura en la oficina liquida-dora en el término de 80 dias, y hacer el referido pago en los 16 siguientes al de su presentacion, bajo las multas de ins-

Reunidos los señores otorgantes en mi estudio con los testigos instrumentales, que lo son D. José Antonio Areu Carrion y D. Adolfo Calderon y Prevacio, Oficiales de Notario, de esta vecindad, que aseguran no tener impedimento legal para serlo, les he leido integramente esta escritura, enterándeles de su derecho para leerla por sí, del cual no usan; y encontrándela conforme à lo manifestado, la prestan diches señores su consentimiento, se obligen à cumplirla y la firman con diches señores, todo en un solo acto; de lo cual y de cuanto este instrumento público expresa yo el referido Notario doy fé.

Bartolomé Martinez Guzman. — Luciano Díez y Sauz. — José María Martinez y Martinez.—Adolfo Ayuso.— José A. Areu.— A. Calderon y Provacio. - Hay un signo. - Dr. Juan de la

Cierva.

Acta.—Núm. 347—En la ciudad de Murcia, á 4.º de Mayo de 4877, ante mí D. Juan de la Cierva y Sote, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, vecino de la misma, han comparecido en mi despacho los señores D. Bartolomé Martinez y Guzman, casado, propietario, de 61 años de edad, vecino de esta ciudad, segun consta de su cédula personal, que exhibe, núm. 1.005, de quinta clase. D. José María Martinez y Martinez, casado, maestro sastre, de 42 años de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal. de 42 años de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal

que se le ha expedido por la Alcaldie, núm. 3.440.

D. Luciano Díez y Sanz, casado, Abogado, de 39 años de edad, vecino de esta ciudad segun cédula personal que exhibe, expedida por el Alcalde de la misma, bajo el núm. 464, de

Y D. Adolfo Ayuso y Cachia, casado, del comercio, de 44 años de edad, vecino asimismo de esta ciudad, con cédula per sonal que exhibe, expedida por el Sr. Alcalde, bajo el núm. 95, de cuarta clase.

A quienes doy fé conozco; y asegurando reunen las cir-cunstancias personales expresadas, sin otra alguna que limite las facultades que ella determina, los considero con la capa-

cidad legal bastante para el presente acto, exponen:

Que por escritura que ante mi acaba de otorgarse se ha
formado una Sociedad minera, bajo el nombre de El Comercio, para la explotacion de las minas La Providencia y Nuestra Señora del Amparo, situades en el término de esta ciudad, partido de Esparragal, compuesta de 204 acciones que se han

distribuido entre los cuatro señores comparecientes.

Que cumpliendo estos con el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran definitivamente constituida la referida empresa.

Y á requerimiento de dichos señores lo acredito así por la presente acta notarial, que firman los mismos, y yo el referido Notario doy fé de cuanto en ella se contiene.—Bartolomé Mertinez Guzman.—José María Martinez y Martinez.—Luciano Diez y Sanz.-Adolfo Ayuso.-Dr. Juan de la Cierva. X-81

La Renéfica.

Por acuerdo de su Consejo de administracion, y con arreglo al art. 32 de les estatutos de esta Sociedad, se convoca á los accionistas de la misma á junta general extraordinaria para el dia 45 de Agosto próximo, que deberá verificarse en sus oficinas, calle del Luzon, núm. 11, segundo; y con el fin de que los respectivos interesados puedan concurrir y llenar las prescripciones del art. 34 de los mismos estatutos, se hace este llamamiento con la anticipación que establece el art. 33. Madrid 13 de Julio de 1877.—El Director Gerente, L. R. de

Observatorio de Madrid.

Maervaciones meteorológicas del dia 13 de Julio de 1877.

HOTAS.		ALTURA del		sarusa ad del aire.	MOIDORRIG MOIDORRIG	BUT ALLO
		(berómetro Preducida á 6º V en miljme-	A PARTITION OF THE PARTITION	humede-	y clase del viento.	dal ciclo.
FA 1420FEED 1/1440FE	no Modern	tros.	seco.	cido.	AUG. C.	
5 de la		706:21	184	14'9	S. S. O. Calma.	Despejado.
9 de la 42 del d	lia.	705'92	244 304	48°0 48°5	S. S. O. Brisa Id. fte	Cási desp.º
3 de la 6 de la			31.6 29.3	17.6 18.7	S. O Viento. S. O Idem	Als. nubes.
🤋 de la	u z .∤	705.85	23 6	46'0	0 Brisa	Despeiado
L'er Ede	m m n	stura máxin (nima de id. Difere u ci		re, á la sc	mbra	
Ten Idoj	nper n id	atura máxim . dentro de l Diferencia	wa ssfer	á 447 me a de crisi	etros de la fierra.	891 576 485
6003	ांक स	a las 24 últic	use hors	w An mil	irani mu	3.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 13 de Julio de 1877.

COLUMN CONTRACTOR	ALTURA bareméirica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	708 A en grades centesi-	omencion Iol Viento.	vozaza del viento.	Tetado Sal ciolo.	KSTABO dela ma
Bilbao Gviedo Coruña (7 h.) Santiago	762'2 759'7 764'4 762'8	49'7 : 7'0 20'0 45'8	N. O »	Idem Calma	Cubierto Idem Despejado. Niebla	» Tranq.ª
Oporto Lisbos Badajoz	763'7 763'3 »	20'4 18'4 26'0	N	Viento Brisa Idem	Cubierto Idem Naboso	Idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	763'8 763'4 » 764'0	21'5 25'4 23'2 24'0	S. O O	Brisa Calma	Cubierto Despejado. Cási cub.°. Nuboso	Tranq.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	761'3 761'0 760'7 761'3 759'4	\$ 99.57.55 2 9.57.55 2 9.57.55	S. N. S	Idem Idem Brisa	Cubierto Cási cub.º. Despejado. Cubierto Despejado.	» Trang
Zaragoza Soria Burgos Valladelid Salamanca	759'7 759'2 760'6 761'3 762'3	25'3 24'0 25'0 25'0	N. O	Idem Idem Brisa	Idem Idem Nuboso Despejado.	
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete		244 226 256 270	0	Calma Brisa	Idem Idem Idem Nubes	E E

direccion general de Correes y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Vitoria; húmedo en Lugo, y húmedo y tempestad en Soria.

Bolsa de Madrid.

unisación efectal del die 43 de Julio de 4877, comparada con la del dia amberior.

Posicios maislines.	CAMB	IO AL CONTADO.
FOR CONTRACTORS OF CAREAU AND A CONTRACTORS	Dia 12.	Dia 13.
terra perpétue a) 8 por 498	10'32	10'40-32 1 ₁ 2-37 1 ₁ 9 10'35
no publicado	»	10'37 112
a plazo.	10'50	» `
pequeños.	10'30	»
idem exterior al 3 por 100	11 010	10'85
pequeños Deuda amortizable con interés del 2 por 400	10.70	40'90
interior	20'25	**
Idem id. exterior	, a	21 010
dilletes hipotecarios del Banco de España,	_	27.010
segunda série	100 010	100 010
3020s del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100		,
interes anual	61'50	61'25-61 010
idem id., segunda emision	61'25	61'25
en cantidades pequeñas Resguardos al portador de la Caja de De	61'50	>>
pósitos	76'25	76'25
Cédulas nipotecarias del Banco Hipotecario	10 29	70.29
de España, de 475 peretas, 7 per 100 de		
interés anual, con cupon semestral vi		
amortizables en 60 años	97.45))
Larpetas provisionales de obligaciones del	•	
Banco y del Tesoro al 6 por 400, cupon		
corriente, série interior	83'40	83'40
en cantidades pequeñas	83.20	83'50-75
idem id., résio exterior	83'40	83 35-30
on camerates properties.	ж)	83'25
de 2.000 rz., de 1.0 de Julio de 4874	>>	48'80-90
no publicado	18'80	**************************************
dem id., emisiones de 4376	»	18'90
Idem id., id. de 4877	18'75	x)
acciones del Banco de España	197 010))
no publicado.	×	198 010
Idem de la Sociedad Española de Crédito		-
Comercial Obligaciones del Fimbre, 2 por 400 interés	10'50	»
no publicado.	101.25	101'50
no puoncaao.	101.90	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

		į		A	WATER AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA
,	rang.	Bennficio,		Dales.	BRNEFI GIS
3	to report of the state of the s	AMERICAN SHIPPINGS A. A.		ROMES - G - PERSON	-
Albacele	par.	70	Logroño	-2	3[4
£100y	э.	4 [9]	Lorca	25	1/2
alicante	4 }	3 ₁ 4 p.	Lugo	20	1/2
almería		4 14	i Malaga		7/8
avila		114	Murcia	3	112
Sadajoz		314	Orense	25	4
Barcelona,	. Br.w.	4 1 4	Oviedo	37	9 412
Béjar∮	par, j	ກ	Palencia	ą.	4
311bao	e Š	. 2	Palma Mall.*	, above	
urgos	A .	4	Pamplona	£	4
Caceres	3 1	374	Pontevedra .	°i .	4 4 7 28
	10 1	4	Keus		4
dartagena	F .	Ą	Salamanca.	R	174
La stellon !	· 2	412	S. Sebastian.		2 114
Gludad Beakl	par. {	X)	Santander	4	1114
Tordoba	4 6	12	Sta. Cruz Tfo	5.	178
Joruna		2 1 4	Santiago	70	4 413
uenca	4 5	>>	Segovia	par.	»
Ferrol	n j	4 314	Sevilla	1	1 416 p.
gerona	5 É	518	Soria	u į	412
- iljon		3 -	Tarragona ;	50 8	4
ranada		112	Teruel	3r - 1	4,2
Juadalajara.	19	118	Toledo	18	418
_iarei	4	114	Tudela		1 [4
Tuelva	9	1 4/2	Valencia	- 15 🕺	314
Auescaf	er û	114	Valladolid !	ya 🧍	1 118
.aen	f.	318	Vigo	70	Š.
area Front.	4 4	3 4	Yitoria	· 4	1 314
beon		4[2]	Zamora	9	318
erida	e 5	•7[8	Zaragoza!	, a	i,
Line es	× #	1		5	
			•		

Molans extranjeras. Paris 42 Julio \$ por 400 exterior ... 4 1046. frador españoles.. ** por too interior.... A » Consolidados inglesas, 3 94 9146. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. 4840. Paría, á 3 dias vista, 5'02.

Ayantamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en esto dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-

Carne de vaca, de 14 à 15 posotas la arroba, y 6 4'35 el kiló-

Idem de carnero, á 0.65 pesetas la libra, y á 4.45 el kilógramo. Idem de carmero, a vos pesetas la hora, y a 445 el kilógramo. Idem de cordero, a 0'65 pesetas la libra, y a 445 el kilógramo. Tocino añejo, de 21 à 13'50 pesetas la arroba; de 0'94 à 1 peseta la libra, y de 2'02 à 2 17 el kilógramo.

Jamon, de 25 à 30 pesetas la arroba; de 4'25 à 4'75 la libra, y de 2'71 à 8'80 el kilogramo.

Pan de des libras, de 0'23 à 0'44, y de 0'44 à 0'47 pesetas el kiló—

gramo. Garbanzos, de 6 á 44.56 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra,

y de 054 á 193 el kilégramo. Judies, de 550 á 550 pesetas la arroba; de 3'25 á 0'87 la libra, y

Judias, de 5-50 á 5-50 pesetas la arroba; de 0-25 á 0-27 la libra, y de 0-54 à 0-70 el kilógramo.

Arroz, de 6 à 3-50 pesetas la arroba; de 0-25 á 0-27 la libra, y de 0-54 à 0-70 el kilógramo.

Lentejas, de 5-50 à 6-50 pesetas la arroba; de 0-25 à 0-29 la libra, y de 3-54 à 0-63 el kilógramo.

Carbon vegetal, à 4-75 pesetas la arroba, y à 0-44 el kilógramo.

Gok, à 4 peseta la arroba, y à 0-09 el kilógramo.

Jabon, de 44 à 45 pesetas la arroba; de 0-53 à 0-68 la libra, y de 4-44 à 4-46 el kilógramo.

Patatas, de 4-50 à 3 pesetas la arroba; de 0-08 à 0-41 la libra.

Patatas, de 4'50 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'41 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 16 á 18 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el de-

Vino, de 6'50 a 40 pesetas la arroba; de 0'25 á 4'35 el cuartillo, y de 4'55 a 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 5'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, a 42'30 pesetas la fanega, y á 22'26 el hec-

Cebada, precio medio, á 509 pesetas la fanega, y á 9'21 el hec-

ROTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 146.—Carneres, 654.—Terneras, 87.—Total, 887.

Sa pese en libras ... 78.444.--Idem en kilógramos.... 35.996.

Estado de los praductos recaudados en esta capital en el dis de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Phatos de recaudacion. Plas. Cónia puetos de recaudacion. Plat. Cón	
Finited by Magranda-Ling. Conv. Line on the Wednesday. Line 1000	5 0.
AND THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PROPERTY	Pate
Foledo 3.078'57 yenidos	
Sogovia	
Bilbao	
Aragon 2.243.86 residuos	
Valencia 2.794'40 Hataderes	0
Mediodia 8.936'44 Corres 24'63 Fotal 36.287'8	2
Pozos de nieve inter-	,

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 42 de Julio de 4877. El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente à la GACETA del dia 30 de Junio último.

Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 🔰 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS,
Primera clase	30
Segunda id	15
Tercera id	

VENTA DE CASA EN MADRID.—EL LUNES 23 DEL CORRIENTE. A las doce de la mañana, y en el estudio del Notario D. Manuel de la Puente, Carrera de San Francisco, 6, principal, se celebrará subasta pública para la venta de la casa núm. 5 moderno, 45 antiguo, de la calle del Espíritu-Santo de esta Corte.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones para la venta se hallarán de manifiesto hasta el dia de la subasta en el estudio del ci-

SARTOS DEL DIA.

San Buenaventura, Obispo; San Francisco Solano. y San Focas, Ovispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

Westro de Apolo.—A las nueve. — Sullivan. — Artistas para la Habana.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las nueve.— El barberillo de Lavapiés. - Los Madriles!

Jardin del Euron Metiro.—A las ocho y media.—Una tiple de café.—Un maestro de obra prima.—Las mesinesas, baile.—
Frasquito Barbales.—Intermedio por la banda del primer regimiento de Ingenieros, dirigida por el Sr. Maimó.

Circo y Teatro de Price. — A las nueve de la noche. —
Grarde y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Bargine die Madrid. — Skating Club. — Horas de sesion, de cinco a diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.

IMPRENTA NACIONAL.